

COMISION SECUESTRO

MG

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Radicado : 680014003003-2021-434

Al despacho Bucaramanga 31 de agosto de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

Registrado como se encuentra el embargo decretado sobre el vehículo spark de placas D U V - 588 de propiedad de ELKIN MAURICIO LEON CARVAJAL con CC 1.098.650.343 tal como da cuenta la comunicación procedente de la Dirección de Tránsito de Girón anexo visible al No. 026 de conformidad con el parágrafo del artículo 595 del C.G. del P, se ordenará su aprehensión y secuestro el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO- COMISIONAR al señor INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE GIRÓN para que realice la diligencia de aprehensión y secuestro del vehículo de placas D U V -588 de propiedad de ELKIN MAURICIO LEON CARVAJAL identificado con CC 1.098.650.343.

Adviértase al comisionado que al librar las comunicaciones a las autoridades correspondientes deberá indicarles que una vez realizada la detención del de vehículo de placas D U V 588 de propiedad de ELKIN MAURICIO LEON CARVAJAL con CC 1.098.650.343 deberán dejarlo a disposición en los patios de la autoridad de tránsito donde se haya realizado la aprehensión del mismo, o en su defecto en los patios de la Dirección de Tránsito más cercana al sitio donde haya sido retenido. Así mismo, deberá informar a este despacho de la inmovilización para proceder a comisionar al Inspector al que corresponda para llevar a cabo la materialización de la diligencia de secuestro.

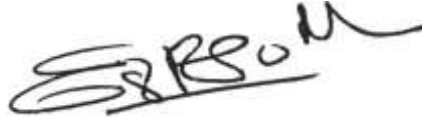
El comisionado deberá cumplir la comisión y devolverla a este despacho, quien deberá proceder conforme al inciso 3° del art. 39 del C.G.P; para lo cual tendrá la facultad de fijar como honorarios para el secuestro los equivalentes a DOS A DIEZ SALARIOS MINIMOS DIARIOS VIGENTES. Se designa como secuestro al Señor CARLOS ALBERTO VILLAMIZAR MOLINA cuya dirección para notificación corresponde a la calle 10 No. 34-15 torre 3, apartamento 504 de Bucaramanga teléfono 6 32 38 15 celular 315 491 14297 correo: Villamizar@gmail.co quien solo podrá ser relevado(a) por las razones señaladas en el art. 48 ibídem, lo que deberá ser informado a este Despacho al momento de devolver el Despacho Comisorio debidamente diligenciado. **Se le solicita al comisionado comunicarle al secuestre designado por el medio más expedito, en el cual se debe indicar la fecha y la hora de la diligencia a la cual debe concurrir, el cual deberá aceptar dentro de los cinco (05) días siguientes a la designación, previniéndole que deberá tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del referido automotor y trasladarlo al lugar que este disponga.**

El demandante es el señor GUSTAVO ANDRES CAÑIZARES MANOSALVA identificado con CC 5.470.598 quien actúa en nombre propio residente en la carrera 34 No. 34-17 apartamento 204 Prados de Mardel de Bucaramanga.gandresmanosalva@gmail.com

Cítese al despacho al representante legal de CHEVIPLAN S.A. y notifíquesele la existencia de la presente ejecución para que haga valer sus derechos en su condición de acreedor prendario.

Elabórese despacho comisorio con los insertos del caso y adjúntese copia del presente auto.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Civil 003
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa10d899e6fd27dbed12612eb5270c4cd9eb135998f153f5097b5ae57c01dfc
c

Documento generado en 31/08/2021 06:38:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>